



Lanús, 19 de agosto de 2021.

**DECRETO N° 2.259.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Juana del Valle FLORES, Legajo N° 14.091/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja por fallecimiento a partir del día 24 de julio del año 2021, a la agente Juana del Valle FLORES, Legajo N° 14.091/5, D.N.I. N° 13.838.106, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común Doctor Nicolás Natiello; registrando una antigüedad de treinta (30) años, diez (10) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** Incluyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Juana del Valle FLORES, Legajo N° 14.091/5.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por